



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2022-00896-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., **17 AGO 2022**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** (subrogataria de INVERSIONES HELVER MUNOZ INMOBILIARIA Y CIA S EN C) contra **JUAN CARLOS GUERRERO RODRIGUEZ** y **MAGDALENA CORONADO DE AVENDAÑO** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$15'566.060,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido del 18 de junio del 2015 al 22 de abril del 2019, contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios causados desde la fecha en que se realizó el pago, hasta que se realice el pago, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la superintendencia financiera de Colombia,

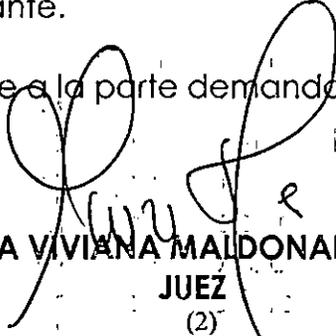
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **CRISTIAN CAMILO CUERVO ZAMBRANO** como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
18 AGO 2022
Bogotá D.C. HORA 8 A.M.